

Conforme a acuerdo adoptado por su Junta General con fecha 17 de enero de 2019, se procede a la adopción de los siguientes criterios provisionales en materia de contratación:

No concurre en la empresa Gestión del Servicio Eléctrico Hecho, S.L. (GSE) la condición de poder adjudicador conforme a los términos en que ello se regula en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017.

Sin perjuicio de ello dicha norma le resulta aplicable en cuanto a su actividad contractual al menos parcialmente y en particular por lo que se refiere a los artículos 321 y 322 de dicha norma.

Esto último conduce a que, conforme a la Disposición Transitoria 5ª de la repetida norma debieran aprobarse instrucciones de contratación adaptadas a la Ley para dicha actividad contractual. La aprobación de dichas instrucciones deberá contar con la supervisión del órgano de asesoramiento legal de la Corporación.

Sin perjuicio de ello en tanto tal aprobación específica se produzca cabe la aplicación del régimen del artículo 321.2 conforme a lo siguiente:

2. No obstante lo indicado en el apartado anterior, los órganos competentes de las entidades a que se refiere este artículo podrán adjudicar contratos sin aplicar las instrucciones aprobadas por ellos con sujeción a las siguientes reglas:

a.-) Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

b.-) Los contratos o acuerdos de valor estimado igual o superior a los indicados en la letra anterior o los que se concierten para la selección de proveedores se sujetarán, como mínimo, a las siguientes reglas, respetándose en todo caso los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, publicidad y libre concurrencia:

1º.- El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de la entidad, sin perjuicio de que puedan utilizarse otros medios adicionales de publicidad. Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas deberá estar disponible por medios electrónicos desde la publicación del anuncio de licitación.

2º.- El plazo de presentación de ofertas se fijará por la entidad contratante teniendo en cuenta el tiempo razonablemente necesario para la preparación de aquellas, sin que en ningún caso dicho plazo pueda ser inferior a diez días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

3º.- La adjudicación del contrato deberá recaer en la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145. Excepcionalmente la adjudicación podrá efectuarse atendiendo a otros criterios objetivos que deberán determinarse en la documentación contractual.

4º.- La selección del contratista, que deberá motivarse en todo caso, se publicará en el perfil de contratante de la entidad.”

Considerando también lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se deberá contar con tres ofertas para contratos menores de obras que superen los 30.000 euros y de servicios y suministros que superen los 6.000 euros excluido IVA, salvo que sólo puedan ser prestado por un único empresario.

Asimismo habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 en cuanto a qué contratos constituyen los de carácter menor, al respecto de lo cual se estima también aplicable lo dispuesto en

el Decreto Ley 1/2018 de Aragón, de 20 de marzo, de medidas urgentes para la agilización, racionalización y transparencia de contratos del sector público de pequeña cuantía, cuyo artículo único establece:

“Artículo único. Modificación de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Se añade un segundo párrafo al apartado 2 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

“2. [...]. La licitación de los contratos menores, cualquiera que sea su cuantía, podrá ser objeto de publicidad en el perfil de contratante. En tal caso, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. En el anuncio se identificará el objeto del contrato y las prestaciones que lo integran, los criterios de adjudicación, y cualesquiera circunstancias que hayan de tenerse en cuenta durante la ejecución del mismo. Podrá presentar proposición cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Los contratos menores adjudicados con publicación de un anuncio de licitación no limitarán la adjudicación de ulteriores contratos menores por el mismo procedimiento. La celebración de contratos menores se consignará en el registro de contratos de la entidad contratante”.

Se incorpora como Anexo documento de control de la contratación.

ANEXO:

INFORME/PROPUESTA RAZONADA DE GASTO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE CARÁCTER MENOR

INFORME DEL SERVICIO

PROCEDIMIENTO	OBRAS		SERVICIOS		SUMINISTRO	
(Marcar lo que proceda)						

1.- Necesidad a satisfacer mediante la contratación ([Art. 28 de la LCSP](#)):

--

TIPO DE TRAMITACIÓN	ORDINARIA		URGENTE		EMERGENCIA	
(Marcar lo que proceda)						
Código:						

2.- Rellenar los datos sobre la existencia de tres ofertas **solamente para contratos menores de obras que superen los 30.000 euros y de servicios y suministros que superen los 6.000 euros excluido IVA**, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario

(Art. 4.2 [Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón](#)):

OBLIGATORIEDAD DE RECABAR TRES PRESUPUESTOS	SÍ		NO	
---------------------------------------------	----	--	----	--

PRESUPUESTO N°1	PRESUPUESTO N°2	PRESUPUESTO N°3
PROPONENTE:	PROPONENTE:	PROPONENTE:
CUANTÍA:	CUANTÍA:	CUANTÍA:
OBSERVACIONES		

3.- **Únicamente para los contratos de obras (Art. 118.2 de la LSCP):** Añadir el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto

cuando normas específicas así lo requieran. Cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, deberá igualmente solicitarse el informe de

supervisión a que se refiere el [art. 235 de la LCSP](#).

EXPTE:	PRESUPUESTO	PROYECTO	INFORME DE SUPERVISIÓN
ACUERDO DE APROBACIÓN:			

INFORME DEL RESPONSABLE DEL GASTO:

DÑA. MARÍA JOSÉ EITO NAVASAL, responsable del gasto, por el presente **INFORMA:**

Que existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del gasto propuesto	
Que no se está alterando el contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista que se propone no ha suscrito más contratos menores con Gestión del Servicio Eléctrico del Valle de Hecho a lo largo del ejercicio económico de _____ que individual o conjuntamente superen la cifra que para cada tipo de contratos se señala en el art. 118.1 de la LCSP.	
Que no se está alterando el contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que con relación al contratista que se propone, incluso habiendo suscrito más contratos menores con el Ayuntamiento de Valle de hecho a lo largo del ejercicio económico de _____, resulta aplicable a la presente contratación lo dispuesto en Decreto-Ley 1/2018 de Aragón, de 20 de marzo, de medidas urgentes para la agilización, racionalización y transparencia de contratos del sector público de pequeña cuantía	
Y en consecuencia se emite propuesta de adjudicación a favor de:	

Firma: [Responsable del gasto]

Firmado, el Alcalde Presidente	
---------------------------------------	--

DIRECCIÓN DE ENVÍO DEL PEDIDO/INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN:

DIRECCIÓN	Gestión del Servicio Eléctrico Hecho, S.L., CIF B-22216626, Pl. Conde Xiquena 1, 22720 Hecho (Huesca) Email: electricidadhecho@gmail.com /Tlf. 974 375204
FACTURACIÓN	